



RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Decreto Nacional 1589 de 1998, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 0013 de 2016, la Ley 1834 de 2017, el Acuerdo 001 de 2020, el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital 0189 de 2021, el Decreto 0189 de 2021, la Resolución 025 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 025 de 2021 se procedió a “Realizar con sujeción a lo señalado en el CAPITULO III – CONSEJOS SECTORIALES del Decreto 0189 de 2021, una convocatoria pública para la elección de los Consejos de Área Artística y Cultural del Distrito de Barranquilla, CAAC y definir, mediante este acto administrativo, el calendario, reglamento, estructura de los consejos y ofrecer a los interesados información pertinente para los fines de este ejercicio democrático.”, tal como se señala en su artículo primero.

Que a con esta Resolución se definió el siguiente calendario para el registro de candidatos y votantes:

- **Período de inscripción para candidatos:**

Apertura	Cierre	Seminario introducción a la gestión pública en Cultura (virtual)
15 de octubre	29 de octubre	2 de noviembre

- **Período de inscripción para votantes:**

Apertura	Cierre
15 de octubre	2 de noviembre





RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

- **Publicación listados de candidatos y votantes:**

3 de noviembre

Que el calendario de elecciones se realizaría de acuerdo con el siguiente cronograma:

Área	Fecha elecciones
Artes Plásticas	4 de noviembre
Audiovisuales	8 de noviembre
Danza	10 de noviembre
Literatura	16 de noviembre
Teatro	18 de noviembre
Música	22 de noviembre
Medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura	25 de noviembre
Carnaval	30 de noviembre

Que, de igual manera se estableció como requisitos para participar, los señalados en el artículo 4 de la precitada Resolución:

“ARTÍCULO 4. REQUISITOS. *Los requisitos para elegir y ser elegidos son los siguientes: i) tener 18 años de edad, en adelante; ii) residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y; iii) contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural, según las condiciones señaladas mediante el presente acto administrativo; iv) Las personas que se postulen para hacer parte de cada CAAC, deben cursar el seminario de Introducción a la Gestión Pública en Cultura, que ofertará la SDCP.*



RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes a los CAAC deben diligenciar un formulario de inscripción en: <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home> y aportar los siguientes documentos: i) copia del documento de identidad; ii) currículum con soportes que evidencien mínimo dos (2) años de trayectoria en el sector (para el caso del Consejo Distrital de Carnaval, la trayectoria mínima será de diez (10) años); iii) presentar declaración juramentada en dónde se indique residencia en el Distrito por más de dos (2) años; iv) fotografía tipo documento (se usará para el anuncio de candidatos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y redes sociales); v) enlace de video con presentación del aspirante, con una duración máxima de un (1) minuto, en el que describa las estrategias que propone para el fortalecimiento del sector o subsector al que se postula; vi) Formato de postulación. Esta documentación pasará a revisión de un equipo de funcionarios de la SDCP, para el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural, el cual se notificará mediante correo electrónico al aspirante.

Los documentos que el aspirante debe aportar como soporte de su currículum, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y lo señalado en la Resolución 2652 de 2009 del Ministerio de Cultura, están:

1. Certificación o constancia de experiencia expedida por terceros. Aportar mínimo una (1).
2. Registro de la socialización de las obras y manifestaciones creativas. Aportar mínimo uno (1).
3. Certificación de formación en el campo creativo o cultural. Aportar mínima una (1).

Que en el Decreto 0819 de 2021 se ha establecido un número mínimo de representantes para las áreas artísticas y culturales para las que se han programado elecciones; ya que, a la fecha de cierre de la convocatoria para el registro de candidatos, se identifica una baja participación por parte de los agentes de las diferentes áreas del sector artístico y cultural, se modificará y ampliará dicho calendario.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta las particularidades y la incidencia que un Consejo de Carnaval tendrá en temas relacionados con la salvaguardia, la



RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial de la fiesta, se propuso por parte del Consejo Distrital de Danza que, por lo anteriormente señalado, la experiencia que debe acreditar un candidato para la elección de este consejo sea de diez (10) años en actividades que aporten a la salvaguardia del Carnaval y que quienes se postulan como candidatos deben ser directores de manifestaciones y/o expresiones que participan en eventos lúdicos y festivos, lo cual se acoge favorablemente por este Despacho, y en consecuencia, a partir de la fecha, se establece como requisito lo aquí señalado.

Que, en consonancia con lo anterior, y en aras de garantizar la participación de los diferentes hacedores que no cumplen con esta condición en este proceso, se hace necesario aclarar que la experiencia mínima a acreditar por parte de los directores que vayan a participar como electores en este ejercicio será de mínimo dos (2) años.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura, patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar y ampliar el calendario para el registro de candidatos y votantes para las elecciones de los Consejos de Área Artística y Cultural, CAAC, de la siguiente manera

- **Período de inscripción para candidatos:**

Apertura	Cierre	Seminario introducción a la gestión pública en Cultura (virtual)
15 de octubre	4 de noviembre	11 de noviembre

- **Período de inscripción para votantes:**

Apertura	Cierre
15 de octubre	4 de noviembre



RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

- **Publicación listados de candidatos y votantes:**

9 de noviembre

ARTÍCULO 2. Modificar el calendario para el desarrollo de elecciones de los CAAC, de la siguiente manera:

Área	Fecha elecciones
Literatura	16 de noviembre
Artes Plásticas	17 de noviembre
Teatro	18 de noviembre
Música	22 de noviembre
Danza	23 de noviembre
Audiovisuales	24 de noviembre
Medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura	25 de noviembre
Carnaval	30 de noviembre

PARÁGRAFO. La elección se realizará de manera presencial. Los lugares se notificarán oportunamente, mediante las redes sociales de la SDCP.

ARTÍCULO 3. Aclarar los requisitos para elegir y ser elegidos en la elección del Consejo Distrital de Carnaval:

- **Para candidatos:** i) tener 18 años de edad, en adelante; ii) residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y; iii) contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural, según las condiciones señaladas mediante el presente acto administrativo; iv) Las personas que se



RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

postulen para hacer parte de cada CAAC, deben cursar el seminario de Introducción a la Gestión Pública en Cultura, que ofertará la SDCP.

Deben diligenciar un formulario de inscripción en: <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home> y aportar los siguientes documentos:

- i) copia del documento de identidad;
- ii) currículum con soportes que evidencien, ser director certificado de una manifestación y/o expresión del Carnaval, por una entidad reconocida en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval como organizadora de actos festivos y lúdicos, y contar con una experiencia mínima de diez (10) años de trayectoria en actividades de salvaguardia del Carnaval;
- iii) presentar declaración juramentada en dónde se indique residencia en el Distrito por más de dos (2) años;
- iv) fotografía tipo documento (se usará para el anuncio de candidatos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y redes sociales)
- v) enlace de video con presentación del aspirante, con una duración máxima de un (1) minuto, en el que describa las estrategias que propone para el fortalecimiento del sector o subsector al que se postula
- vi) Formato de postulación. Esta documentación pasará a revisión de un equipo de funcionarios de la SDCP, para el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural, el cual se notificará mediante correo electrónico al aspirante.

Los documentos que el aspirante debe aportar como soporte de su currículum, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y lo señalado en la Resolución 2652 de 2009 del Ministerio de Cultura, están:



RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

1. Certificación o constancia de experiencia expedida por terceros. Aportar mínimo una (1).
 2. Registro de la socialización de las obras y manifestaciones creativas. Aportar mínimo uno (1).
 3. Certificación de formación en el campo creativo o cultural. Aportar mínimo una (1).
- **Para votantes:** i) tener 18 años de edad, en adelante; ii) residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y; iii) contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural, según las condiciones señaladas mediante el presente acto administrativo.

Los interesados en participar como votantes deben registrarse en el siguiente formulario electrónico <https://forms.gle/JFqzLkyzYQPpxiagZ>, ser directores de una expresión de carnaval que participa en la agenda de una entidad reconocida en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval como organizadora de actos festivos y lúdicos, y certificar una experiencia mínima de dos (2) años de trayectoria en el Carnaval.

PARÁGRAFO. Se verificará que los inscritos como votantes son creadores o gestores culturales, mediante las bases de datos del Sistema de Información Artístico y Cultural del Distrito de Barranquilla y se verificará su domicilio mediante una base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales y del Fosyga. Las listas de las personas habilitadas para elegir se publicarán oportunamente en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/sistema-distrital-de-cultura>

ARTÍCULO 4. Los demás aspectos incluidos en la Resolución 025 de 2021 se mantienen igual.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de diferentes canales y/o medios de comunicación.



RESOLUCIÓN No.028 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO Y SE REALIZAN UNAS ACLARACIONES EN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 6. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS

Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla

Revisó: Ángel Vélez, Asesor Jurídico SDCP

Proyectó: Iván Movilla Díaz, Asesor de Despacho SDCP

